

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.974

LEY 2974

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2974

LEY 2974

Aprobación de gastos de venta o arrendamiento de Tierra Pública y de publicidad de las Leyes Impositivas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los gastos e inversiones que hasta la fecha se hayan hecho por el Poder Ejecutivo, con imputación al producido de la venta de Tierra Pública.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que en adelante se originen con motivo de la venta o arrendamiento de la Tierra Pública, hasta la entrega final de la posesión a los compradores o arrendatarios e ingreso en efectivo a Tesorería, de los pagos en letras, se imputarán al producido de la misma.

ARTÍCULO 3°. Apruébanse igualmente los gastos efectuados por el Poder Ejecutivo, con anterioridad a la presente Ley, referentes a la difusión de las Leyes de Impuestos, proyectos que con ellas se relacionen y demás medidas destinadas a dotar a la Dirección General de Rentas de los elementos necesarios para el contralor de los valores que maneja.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.



VEREDICTA LEYES

Ley 2974. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).